

*ORDEN de 6 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García Navarro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Pedro García Navarro, representado y defendido por el Letrado don Díaz Guerra y García-Borrón, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación presunta por silencio administrativo, del derecho a percibir haberes de Sargento como Caballero Mutilado Permanente B del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo Caballero Mutilado Permanente B don Pedro García Navarro contra la denegación presunta operada por silencio administrativo, de su derecho a percibir el sueldo de Sargento, debemos declarar y declaramos su derecho a la percepción del expresado sueldo a partir de los cinco años anteriores al 11 de junio de 1960, en que formuló su reclamación, condenando al Ministerio del Ejército a estar y pasar por esta nuestra sentencia; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 6 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moro Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Moro Fernández, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 6 de marzo de 1962, sobre derecho a percibir asignación de residencia en mayor cuantía que la satisfecha durante el tiempo que sirvió en las Fuerzas Armadas Reales Marroquíes, entre el 1 de marzo de 1958 y 31 de diciembre del mismo año, como Asesor Jurídico, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moro Fernández contra la Orden del Ministerio del Ejército de 6 de marzo de 1962, que desestimó recurso de reposición contra la de 6 de marzo anterior sobre abono de diferencias del 50 por 100 de sueldo por concepto de asignación de residencia al recurrente durante el tiempo servido en las Fuerzas Armadas Reales Marroquíes en África desde 1 de marzo a 31 de diciembre de 1958, absolvemos a la administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustada a Derecho la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose

el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia la admisión de ofertas para la adquisición de equipos de caballo.*

Para la citada adquisición se admiten ofertas en esta Dirección General, sita en Guzmán el Bueno, número 122 (Jefatura Administrativa de los Servicios), hasta las trece horas del día 25 del actual, y la apertura de pliegos tendrá lugar con las formalidades prevenidas a las diez horas del día 28 del presente mes, ante la Junta Administrativa de este Centro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los oferentes en la Jefatura de Remonta y Veterinaria de este Centro, en días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—El General Jefe Administrativo de los Servicios.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de la casa-cuartel de Buñol (Valencia).*

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo, de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 127, de fecha 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber: Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad siguiente:

Población: Buñol (Valencia).  
Número de viviendas: Diez.  
Presupuesto de contrata: 1.337.931,23 pesetas.  
Plazo de ejecución: Diez meses.  
Fianza provisional: 27.213,30 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a esta subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado o mediante aval bancario (Ley 96/60, de 22-12-60) («Boletín Oficial del Estado» 307).

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 3 de junio próximo, y en la Comandancia de Valencia, hasta la misma hora del día 1 del mismo mes.

Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas, unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente, en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día 5 de junio próximo en la Dirección General ante la Junta Ad-